



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis AON
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Río Cuarto, 27 de febrero de 2014

DECRETO N° 1590/14

20 de febrero de 2014

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYESE los títulos Valor Nominal de la Serie, en conjunto y Servicios de Interés del artículo 1° del Decreto 1585/14 de la siguiente manera:

Donde dice:

"Valor nominal de la Serie, en conjunto \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) ("VN Mínimo") ampliable a

\$ 30.000.000 (pesos treinta millones) ("VN Máximo")."

Debe decir:

"Valor nominal de la Serie, en conjunto \$ 10.000.000 (pesos diez millones) ("VN Mínimo") ampliable a

\$ 30.000.000 (pesos treinta millones) ("VN Máximo")."

Donde dice:

"Servicios de Interés El primer servicio de interés se pagará en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (la "Fecha del Primer Servicio de Intereses"), y a la Fecha de Vencimiento. El interés se devengará: (a) desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta el pago del primer Servicio (exclusive) - para el primer Servicio- y (b) desde la fecha de pago del primer Servicio (inclusive), hasta la fecha de vencimiento de la Serie (exclusive) - para el segundo Servicio - (cada uno un "Período de Intereses")."

Debe decir:

"Servicios de Interés Los servicios de interés se pagará en una o más cuotas intermedias, cada una de ellas en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (la "Fecha del Primer Servicio de Intereses"), y a la Fecha de Vencimiento. El interés se devengará: (a) desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta el pago del primer Servicio (exclusive) - para el primer Servicio- y (b) desde la fecha de pago del primer Servicio (inclusive), hasta la fecha de vencimiento de la Serie (exclusive) - para el segundo Servicio - (cada uno un "Período de Intereses"), y en su caso así sucesivamente."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





DECRETO N° 1594/14
26 de febrero de 2014

Artículo 1°.- Promulgase la ordenanza N° 531/14

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 531/14

ARTICULO 1°.- Establécese el precio del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la siguiente forma:
A partir de la 0hs. del día 1° de Marzo de 2014
Boleto Común \$ 4.50
Abono del Boleto Común y Boleto Educativo Gratuito se apli-cará artículo 5° de la Ordenanza N° 1435/12
A partir de la 0hs. del día 1° de junio 2014
Boleto Común \$ 5.00.
Abono del Boleto Común y Boleto Educativo Gratuito se apli-cara artículo 5° de la Ordenanza N° 1435/12

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 1595/14
26 de febrero de 2014

Artículo 1°.- Promúlgase la ordenanza N° 532/14

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 532/14

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 505/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Fíjase a partir del 1° de marzo de 2014 la tarifa para el servicio de taxis, quedando establecido los siguientes montos:

- a) Bajada de bandera (\$ 9)
- b) Ficha c/100 mtrs. (\$ 0.50)
- c) Espera c/30 seg. (\$ 0.50)"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

L

Río Cuarto, 27 de febrero de 2014.

